



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

“Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 094-2011-MPT

Pampas, 14 de marzo de 2011.

VISTO:

El Expediente N° 7095, presentado por la Sra. **SARITA AQUINO REYES**, identificada con D.N.I. N° 41747915, con domicilio en la Intersección de los Jr. Sucre y Jr. Sergio Quijada Jara, distrito de Pampas – Provincia de Tayacaja, en calidad de propietaria, quien solicita la **HABILITACION URBANA**, de un terreno de extensión superficial de 59.54 m², ubicado en la esquina del Jr. Sucre y Jr. Sergio Quijada Jara, del distrito de Pampas, Provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica, Informe Legal N° 066-2011-HACHR-GAI-MPT/P, del Gerente de Asesoría Jurídica, Informe N° 29-SGPUC-MPT-2011 de la subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro e Informe N° 048-2011-MPT-GDU del Gerente de Desarrollo Urbano, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Ley General de Habilitaciones Urbanas N° 26878 y el Decreto supremo N° 010-2005-VIVIENDA, corresponde a la Municipalidad en el ámbito de su respectiva circunscripción conocer y aprobar las solicitudes de Habilitación y subdivisión Urbana;

Que, en efecto el artículo 3° de la ley N° 26878 establece que corresponde a las Municipalidades distritales en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial, y las Municipalidades Provinciales cuando se trata del área del mercado, conocer y aprobar las solicitudes de habilitaciones urbanas que apartir de la vigencia de la presente ley, presentan las personas naturales o jurídicas, las asociaciones de viviendas y pro vivienda, y las cooperativas de vivienda o cualquier otra forma asociativa con fines de vivienda incluyendo los casos de regularización de habilitaciones pendientes o en trámite;

Que, con Informe N° 29-SGPUC-MPT-2011 el subgerente de Planeamiento Urbano y Catastro e Informe N° 048-2011-MPT-GDU el Gerente de Desarrollo Urbano, remiten los documentos que obran en el expediente, señalando que cumplen con los respectivos requisitos que establece la Ley para la aprobación de la Habilitación solicitada, más aun teniéndose en consideración que la recurrente ha cumplido con cancelar el monto correspondiente por dicho concepto, de conformidad con lo establecido en el TUPA de la Municipalidad, contándose asimismo con el Informe Legal N° 066-2011-HACHT-MPT/P del Gerente de Asesoría Jurídica, señalando que se encuentra acreditada la titularidad del derecho de propiedad de Sarita Aquino Reyes y Edward Mallco Cuya; por lo cual resulta procedente el otorgamiento de la habilitación urbana solicitada por la Sra. Sarita Aquino Reyes;

De conformidad a la ley General de Habilitación Urbana N° 26878 y su Reglamento Aprobado con D. S. N° 022-00-MTC. y estando a las consideraciones expuestas, en mérito a las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado y en consecuencia, aprobar la **HABILITACION URBANA**, del terreno de propiedad de la **señora SARITA AQUINO REYES y EDWARD MALLCO CUYA**, de la extensión superficial de 59.54 m², ubicado en la esquina de Jr. Sucre y Jr. Sergio Quijada Jara del distrito de Pampas, Provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica.

ARTICULO 2°.-Otorgar las siguientes características urbanas al lote motivo de habilitación:

Zonificación : R3 – Residencial de Densidad Media
Sectorización Barrial : Pampas Centro

CUADRO DE AREAS DEL LOTE MATRIZ:

Área bruta : 59.54 m²
Área Útil : 59.54 m²





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCVELICA

LINDEROS Y PERIMETROS UTIL:

Por el Norte : Jr. Sergio Quijada Jara, con 8.23 ml.

Por el Sur : Con Propiedad del Sr. Ricardo Sinche Torres, con 8.70 ml.

Por el Este : Con Propiedad del Sr. Ricardo Sinche Torres, con 7.38 ml.

Por el Oeste : Con el Jr. Sucre, con 6.70 ml.

ARTICULO 3º.-Responsabilizar de la veracidad o falsedad en la prueba documental de la Memoria Descriptiva y del Plano al representante profesional del recurrente Arq. Edson Sáenz Chanca, con registro CAP N° 11755.

ARTICULO 4º.- Autorizar la libre transferencia u otros que requiera el propietario del lote habilitado, siendo de su responsabilidad ejecutar las obras o mejoras urbanas faltantes.

ARTICULO 5º.- No se avala la edificación existente en el lote habilitado

ARTICULO 6º.- Notifíquese con la presente resolución a la parte interesada, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano y demás unidades orgánicas que tengan injerencia en el cumplimiento de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - HUANCVELICA
ALCALDIA
I. Carlos Coman Gavilan
ALCALDE

